

ARTICULO 2. Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 791-09 que autoriza al Mayor General Gilberto Santiago Delgado Valdez, F.A.D., a aceptar y usar la Medalla Conmemorativa “XXX Aniversario del Ejército de Nicaragua”, otorgada por el General del Ejército Moisés Omar Halleslevens Acevedo, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 791-09

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947.

VISTA: La solicitud No. 2491, del 8 de octubre de 2009, dirigida al Señor Presidente de la República, por el Mayor General, E.N., Hernán Disla González, Asesor Militar del Señor Presidente de la República, mediante la cual solicita la autorización para que el Mayor General Gilberto Santiago Delgado Valdez, F.A.D., pueda aceptar y usar la Medalla Conmemorativa “XXX Aniversario del Ejército de Nicaragua”, otorgada por el General del Ejército Moisés Omar Halleslevens Acevedo, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se autoriza al Mayor General Gilberto Santiago Delgado Valdez, F.A.D., a aceptar y usar la Medalla Conmemorativa “XXX Aniversario del Ejército de Nicaragua”, otorgada por el General del Ejército Moisés Omar Halleslevens Acevedo, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua.

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 792-09 que concede pensiones del Estado en favor de varias personas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 792-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Numeral 46, del Artículo 3, del Decreto No.540-09, del 24 de julio de 2009, para que diga de la siguiente manera: “Se eleva a la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (RDS\$50,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano, a favor de la señora Remigia Estela Cáceres Ureña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0012470-6”.

Artículo 2. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado, a la señora Ana Idalia Cáceres Ureña de Rojas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0029154-7, con un monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RDS\$50,000.00) mensuales.

Artículo 3. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado, a la señora Ines Altigracia Pión Tavarez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0009441-5, con un monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RDS\$50,000.00) mensuales.